



## **16.2. Documentación genérica para el turno libre y discapacidad (1 y 2);**

En el **plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente** a la publicación de los listados previstos en el apartado primero, los aspirantes deberán presentar **en la dirección provincial de educación de la provincia** en la que deban realizar la fase de prácticas y por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad vigente o del NIF en el caso de no figurar la letra en aquél. Para aspirantes de nacionalidad distinta a la española se presentará documento de identidad de su país o del pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.

b) Copia del título exigido para el ingreso en el cuerpo o certificación académica original, y en el supuesto de que haya sido obtenido en el extranjero del título alegado junto con la credencial que acredite su homologación o su reconocimiento conforme se indica en el apartado 3.4.b).

c) Copia de la documentación que acredite la posesión de la formación pedagógica y didáctica indicada en el apartado 2.1.g), excepto para los aspirantes a ingresar en los cuerpos de profesores de música y artes escénicas y de profesores de artes plásticas y diseño, al estar exentos de este requisito en esta convocatoria. Cuando se alegue, en sustitución de los documentos señalados en el apartado 2.1.g), la docencia efectiva durante dos cursos académicos completos o en su defecto doce meses ejercidos en períodos discontinuos, se acreditará:

1) Si se tratara de un centro público, mediante hoja de servicios o certificación expedida por la dirección provincial de educación u órgano competente en materia de personal docente en la que conste el cuerpo y la especialidad.

2) Si se tratase de un centro privado de enseñanza reglada debidamente autorizado, mediante certificación del Director del centro, con el visto bueno de la inspección de educación, debiendo constar el nivel de enseñanza impartida y la especialidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV. Quedan exceptuados de la presentación del citado documento los aspirantes de nacionalidad distinta a la española. e) Certificación del órgano competente que acredite, respecto a quienes se presentaron por el turno de reserva de discapacidad acreditada, la condición y la compatibilidad con el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad por la que han sido seleccionados.

g) Escrito de solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas, en su caso, junto con la documentación justificativa.



h) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1. f).

### **16.3. Opción de percepción de remuneraciones.**

Los seleccionados que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 29/1989, de 9 de marzo, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, mediante instancia presentada ante la dirección provincial de educación de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas. 16.4. Efectos por falta de documentación o del cumplimiento de requisitos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en los apartados 2 y 10 decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas y/o carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **22.2. Documentación turnos de acceso (3 y 4)**

Estos aspirantes estarán exentos de justificar documentalente ante la dirección provincial de educación a la que hayan sido adscritos las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación u hoja de servicios de la dirección provincial de educación, o del ministerio u organismo del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación, que reflejará expresamente que cumplen todos los requisitos que se exigen para participar por ese procedimiento, deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:
  - 1) Indicación del cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en situación administrativa de servicio activo.
  - 2) Número de años como funcionario de carrera.
  - 3) Lugar y fecha de nacimiento.
  - 4) Título académico que posee y fecha de expedición. Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los Requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente la documentación que los acrediten.